



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO III

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/84/2009, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques con puerto base en Cantabria que faenen en la costera de la anchoa por la paralización de su actividad.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA	
RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)
B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)	
APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	
En _____, a _____ de _____ de 2009.	

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO IV

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF <input type="text"/>		CLASE <input type="text"/>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>			
Tipo de Agente [I][E] <input type="text"/>		Indicador de Cayero [N][S] <input type="text"/>	
VIA <input type="text"/>		DIRECCIÓN <input type="text"/>	
NUMERO <input type="text"/>	ESCALERA <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>
CODIGO MUNICIPIO <input type="text"/>		CODIGO POSTAL <input type="text"/>	
TELEFONO Y OBSERVACIONES <input type="text"/>			
ORD. <input type="text"/>	BANCO <input type="text"/>	OFICINA <input type="text"/>	DC <input type="text"/>
Nº DE CUENTA <input type="text"/>		DENOMINACIÓN <input type="text"/>	
Solicitud INTERESADO		Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	
		Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA	
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD	
		ALTA EN SIC	
		Nº exp. Fecha	

09/18381

7. OTROS ANUNCIOS

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Información pública sobre el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Consejo de Gobierno, en reunión ordinaria del día 10 de diciembre de 2009, aprobó el siguiente acuerdo:

“El proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre (en adelante PORN) fue aprobado inicialmente y sometido a información pública por un plazo de dos meses mediante la Orden DES/48/2009, de 12 de mayo (BOC nº 100, de 27 de mayo de 2009); la información pública incluía el Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) del proyecto de PORN. El mismo día 27 de mayo, se habilitó un acceso directo a los documentos íntegros de PORN e ISA en la página web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es).

Copias en papel del proyecto de PORN y del ISA se proporcionaron a los ayuntamientos que aportan terrenos al Parque para que fueran puestas a disposición de todos los interesados, mientras que copias de ambos documentos en formato digital se enviaron a un total de 64 administraciones, entidades y asociaciones representativas de los intereses sociales e institucionales afectados.

Se han recibido 46 escritos de alegaciones; la mayor parte de los escritos hacían más de una consideración o alegación al proyecto mientras que algunas cuestiones, en todo o en parte, han sido puestas de manifiesto por más de un alegante. Nueve escritos no realizaban ninguna alegación ni sugerencia al proyecto de PORN e ISA. En total se han analizado 207 alegaciones.

La dirección del Parque, con fecha 3 de noviembre, ha informado las alegaciones recibidas, informe que se presentó al Patronato del Parque Natural celebrado el 1 de diciembre. Como consecuencia de las alegaciones aceptadas (un total de 53, lo que supone el 25,60% de las presentadas) y de la revisión integral de los proyectos de PORN e ISA que ha sido realizada por la dirección del Parque conjuntamente con los letrados de la Dirección General del Servicio Jurídico, la dirección del Parque Natural presentó, con fecha 20 de noviembre, un nuevo informe en el que se proponen una serie de modificaciones en el proyecto de PORN y en el ISA. La propuesta en su integridad fue asumida por la Directora General de Biodiversidad que, con fecha 25 de noviembre, la traslado al Consejo de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para su consideración.

Las modificaciones propuestas son sintéticamente, y en referencia sólo a las más significativas, las siguientes:

1. Modificación de la Memoria del PORN para definir cinco alternativas de zonificación cuya evaluación ambiental le corresponde al ISA, así como para determinar la capacidad de acogida de usos y actividades de las diferentes zonas.

2. Modificación del ISA para valorar ambientalmente las cinco alternativas de zonificación de ordenación y determinar cuál es la más adecuada desde la perspectiva ambiental.

3. Modificaciones en la Normativa de Ordenación del PORN, como consecuencia de que el ISA determina que la alternativa ambientalmente más adecuada es diferente de la que contenía el proyecto sometido a información pública. Ese hecho, junto con otras modificaciones de menor relevancia, implican cambios en 31 de los 65 artículos y disposiciones del proyecto sometido a información pública, y el añadido de dos artículos nuevos.

Los cambios de mayor relevancia se refieren a la nueva zonificación de ordenación, que es distinta de la sometida a información pública porque redefine completamente las tres Zonas de Ordenación (Uso Limitado, Compatible y General).

Así, la nueva Zona de Uso Limitado añade a los terrenos que ya se incluían en ella en el proyecto sometido a información, una franja de 100 metros en el borde de la unidad ambiental "Rías y marismas" e incluye a la red hidrográfica y las bandas de protección de 25 metros en cada orilla de los ríos y arroyos. En esta Zona el régimen de usos es similar al establecido en la anterior versión, salvo por la inclusión de nuevas limitaciones a la estancia de caravanas en los campings fuera del período estival.

La nueva Zona de Uso Compatible se configura como una zona en la que prima la conservación de los aprovechamientos tradicionales evitando los crecimientos urbanísticos, que estaban autorizados en la versión sometida a información. La propia Zona cambia de definición, y en consecuencia tiene una extensión más reducida incorporando sólo los terrenos que no están en las áreas de influencia de los núcleos urbanos o los que se sitúan en sectores con escaso poblamiento y de mayor valor ambiental.

La Zona de Uso General también cambia de forma substancial en esta nueva versión, pues pasa de estar limitada a los suelos urbanos y a las infraestructuras, a incorporar las áreas de influencia de los núcleos de población ubicados íntegramente en el Parque Natural. Con esta nueva definición, en la Zona de Uso General sí son autorizables los crecimientos urbanísticos y también la vivienda unifamiliar aislada asociada a los núcleos de población.

Se considera que la nueva zonificación y el régimen de usos asociado a la misma, permite asegurar mejor la compatibilidad entre conservación y desarrollo sostenible del Parque de lo que lo hacía la contenida en el proyecto sometido a información pública, tal y como establece el propio ISA desde el punto de vista ambiental.

En consecuencia, vistos los informes referidos, se asumen en su integridad las propuestas realizadas considerándose que las mismas suponen una modificación substancial de las soluciones inicialmente adoptadas.

Por ello, en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente,

SE ACUERDA

Introducir las modificaciones propuestas por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre y en su Informe de Sostenibilidad Ambiental, aprobado inicialmente por la Orden DES/48/2009, de 12 de mayo, y someter el nuevo proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre y su Informe de Sostenibilidad Ambiental a un período de información pública por un plazo de 45 días".

Los interesados podrán consultar el referido Plan en las oficinas de los siguientes organismos:

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Biodiversidad. C/Calderón de la Barca, 4. Entresuelo. Santander.
- Ayuntamientos de los municipios de Comillas, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Valdáliga y Udías.

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: www.gobcantabria.es

Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General de Biodiversidad, C/Calderón de la Barca 4 Entresuelo, 39002 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de

Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2009.—La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

09/18167

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2009, por el que se acuerda la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su categoría de oro, a D. José Sanz Tejera Cioli por sus excepcionales méritos en materia de rescate en el mar.

Con fecha 17 de diciembre de 2009, el Consejo de Gobierno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"La Orden de 20 de julio de 1993 regula los Diplomas de Reconocimiento y la Medalla al Mérito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En concreto, la Medalla al Mérito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria distingue a las personas naturales o jurídicas que sobresalgan por sus actividades en Protección Civil, en situaciones de emergencia de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y por actuaciones que impliquen riesgo notorio y gran cooperación y colaboración con las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. José Sanz Tejera, conocido popularmente como 'Cioli', nacido en Santander en el año 1922, ha prestado un servicio muy importante en materia de protección civil en tareas de rescate en el medio marino, poniendo, en ocasiones, en riesgo su propia vida. Durante todo este tiempo ha salvado más de un centenar de vidas en distintas playas de Cantabria.

Gran parte de esa labor la prestó antes de 1980, cuando las instituciones públicas no prestaban aún servicios de socorrismo y salvamento en playas, por lo que, en esos años iniciales, sus rescates tuvieron un mérito añadido de singularidad y peligrosidad.

Además, y según consta en la documentación que obra en el expediente, efectuó su primer rescate, en el que salvó la vida de tres personas, en 1947, antes de haber recibido formación al respecto.

Tras ese suceso, D. José Sanz Tejera recibe formación específica y participa en unos cursos organizados por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, obteniendo el título de socorrista en el año 1956.

Su labor, altruista y desinteresada, ha tenido como escenario principal la playa de La Magdalena, que frecuentaba a diario. Ahí, por ejemplo, rescató a un niño de cinco años en 1989. Han sido también reseñables sus intervenciones en el Derby de Loredó o el rescate, especialmente complejo, de un zaragozano de 70 años de gran corpulencia.

Son sólo algunos ejemplos de la capacidad y valentía que ha demostrado D. José Sanz Tejera durante medio siglo, en los que ha prestado un gran servicio a la sociedad.

Fruto de esa actividad, ha recibido ya algunos reconocimientos. En 1980 obtiene la Medalla de Plata de la Sociedad de Salvamento de Náuticos, concedida por la Cruz Roja del Mar, y fue nombrado Socorrista de Honor, por la Delegación Nacional de Deportes.